

## A: LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

110025

LE HAGO SABER: Que dentro del Juicio Coactivo # 047-2016, que sigue el Banco Ecuatoriano de la Vivienda en Liquidación, contra los coactivados señores **MOROCHO VALAREZO MIGUEL DE JESUS** y **MONTOYA GUILCAPI ADALGUIZA MARINA**, portadores de las Cédulas de Ciudadanía Nros. 091144304-2 y 120284013-6 respectivamente, se ha dictado la siguiente Providencia:

"...JUZGADO DE COACTIVA DEL BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA EN LIQUIDACIÓN.- Guayaquil, 08 de Noviembre de 2016, a las 11h00.- VISTOS.- Avoco conocimiento del presente proceso coactivo en mi calidad de Liquidador del Banco Ecuatoriano de la Vivienda, cuya potestad se legitima con la Resolución N° SB-2016-663 emitida por el Economista Christian Cruz Rodríguez, Superintendente de Bancos.-Continuando con la sustanciación del presente proceso. DISPONGO: UNO.- Agréguese a los autos los siguientes documentos: 1.1.- Liquidación de Préstamo proyectada al 24 de Octubre de 2016; 1.2.- Convenio de Facilidades de Pago No. 047-2016, suscrito por el Abg. Jorge Luis Merizalde Ocaña, en calidad de Juez de Coactiva, y los señores Morocho Valarezo Miguel de Jesús y Montoya Guilcapi Adalguiza Marina, en calidad de deudores, de fecha 24 de junio de 2016; 1.3.- Recibo de Pago de Dividendos No. 436228, de fecha 26 de julio de 2016; 1.4.- Comprobante Diario No. 25840, de fecha 26 de julio de 2016; 1.5.- Oficio No. 00949-2016 RPMCSE, remitido por el Registro de la Propiedad y Mercantil de Santa Elena, puesto en este despacho el 14 de julio de 2016; 1.6.- Razón de Inscripción, remitida por el Registro de la Propiedad y Mercantil de Santa Elena, puesto en este despacho el 16 de Agosto de 2016, a las 11h00; 1.7.- Recibo de Pago de Dividendos No. 436623, de fecha 25 de Agosto de 2016; 1.8.- Comprobante Diario No. 25964, de fecha 22 de Septiembre de 2016; 1.9.- Comprobante Diario No. 116848, de fecha 18 de Octubre de 2016; 1.10.- Recibo de Pago de Dividendos No. 437354, de fecha 08 de Noviembre de 2016; 1.11.-Copia certificada de la Resolución N° SB-2016-663 emitida por el Economista Christian Cruz Rodríguez, Superintendente de Bancos, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el 06 de Julio de 2016, bajo el Número de repertorio 29926, emitida por la Doctora Johanna Elizabeth Contreras López, Registrador Mercantil del Cantón Quito, documento que faculta al Ing. Nelson Alfredo Morales Báez, en su calidad de Liquidador para ejercer la jurisdicción coactiva del Banco Ecuatoriano de la Vivienda en Liquidación de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 941 y siguientes, de la sección Trigésima, del Título II, del Libro II, del Código de Procedimiento Civil.-DOS: En virtud del Recibos de Pago de Dividendos No. 437354, de fecha 08 de Noviembre de 2016; con el cual se hace conocer a esta autoridad que el crédito hipotecario No. 02DELFI0221, otorgado por el Banco Ecuatoriano de la Vivienda en Liquidación a favor de los coactivados señores **MOROCHO VALAREZO MIGUEL DE JESUS** y **MONTOYA GUILCAPI ADALGUIZA MARINA**, portadores de las Cédulas de Ciudadanía Nros. 091144304-2 y 120284013-6 respectivamente, por la compra del bien inmueble consistente en: Solar No. 4, Manzana # 11, ubicado en el Proyecto Inmobiliario "EL DELFIN", del Cantón Santa Elena, Provincia de Santa Elena, ha sido cancelado en su totalidad, por lo que en mérito a lo antes expuesto y conforme lo establece el Art. 1583 numeral 2, del Código Civil, se declara **EXTINGUIDA LA OBLIGACION**, que dio como origen el presente proceso; TRES: Por lo antes expuesto se dispone **la cancelación de las medidas cautelares**, ordenadas en el Auto de Pago de fecha 28 de Marzo de 2016, a las 16h30, para cuyo efecto, póngase en conocimiento de la presente disposición a las entidades correspondientes, esto es: **3.1 OFÍCIASE AL SEÑOR INTENDENTE DE BANCOS DE LITORAL, así como a la SUPERINTENDENCIA DE ECONOMIA POPULAR Y SOLIDARIA**, para que se sirva disponer a las Instituciones del Sistema Financiero Nacional, LA CANCELACION DE LA ORDEN DE BLOQUEO Y DE RETENCIÓN DE VALORES, de las cuentas de ahorro/corriente/ pólizas e inversiones que mantengan vigente los coactivados señores **MOROCHO VALAREZO MIGUEL DE JESUS** y **MONTOYA GUILCAPI ADALGUIZA MARINA**, portadores de las Cédulas de Ciudadanía Nros. 091144304-2 y 120284013-6 respectivamente; **3.2 OFÍCIASE A LA COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR**, para que cancelen la PROHIBICIÓN DE GRAVAR Y ENAJENAR VEHÍCULOS AUTOMOTORES, que pesan registrado a nombre de los referidos coactivados; **3.3 OFÍCIASE DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y DATOS PÚBLICOS (DINARDAP)**, para que por intermedio de ésta se oficie a los Registros de la Propiedad de todo el país con el fin de levantar la prohibición de enajenación de bienes inmuebles que los coactivados tengan inscrito a sus nombres; **3.4 OFÍCIASE A LA AUTORIDAD DE TRANSITO MUNICIPAL**, para que cancele la PROHIBICIÓN DE GRAVAR Y ENAJENAR VEHÍCULOS AUTOMOTORES, que pesa registrado a nombre de los referidos coactivados a nivel nacional; **3.5 OFÍCIASE A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**, para que se sirva disponer a las empresas bajo su control, la cancelación de la orden de prohibición de enajenar, las acciones vía transferencia o participaciones vía cesión, que los coactivados posean en dichas empresas; **3.6 OFÍCIASE AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DE SANTA ELENA**; dejando constancia que se ordena el levantamiento de Embargo, dispuesto mediante providencia de fecha 21 de abril de 2016, a las 15h50, e inscrito en el Registro de Embargo de tomo 1, de fojas 143 a 147, con el Numero de Inscripción: 17, con fecha 05 de julio de 2016, bajo el número del repertorio 2016-1476, a fin de que conozcan de este particular.-CUATRO: Cumplido con lo ordenado en los numerales que anteceden, procédase con el ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO COACTIVO.- CINCO: Se ordena el pago de los honorarios profesionales a los Abogados María Estefanía Pazmiño Segarra e Iván Andrade Torres, en calidad de Secretaria y Abogado Impulsador, en aplicación a los Artículos 37 y 39 del Instructivo para el Ejercicio de la Jurisdicción Coactiva de las entidades sometidas a procesos liquidatarios dispuestos por la Superintendencia de Bancos y Seguros.-CÚMPLASE, OFÍCIASE, NOTIFIQUESE y ARCHIVESE.-...-f) Ing. Nelson Alfredo Morales Báez Juez de Coactiva del BEV en Liquidación; f) Abg. Iván Andrade Torres Abogado Impulsador el Juzgado de Coactiva del BEV en Liquidación /Regional Guayaquil; f) Abg. María Estefanía Pazmiño Segarra Secretaria del Juzgado de Coactiva del BEV en Liquidación /Regional Guayaquil.- LO CERTIFICO.-Lo que comunico a usted para fines de Ley.

Guayaquil,

08 NOV 2016



ABG. MARIA ESTEFANIA PAZMIÑO SEGARRA  
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO  
DEL BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA EN LIQUIDACIÓN  
DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

23 NOV 2016

RECIBIDO  
Hora: 11:30 Firma: TJAW

14 NOV 2016